

FUNDACIÓN KNOWCOSTERS

MEMORIA ABREVIADA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31/12/13.

1. Actividad de la entidad

La FUNDACIÓN KNOWCOSTERS fue constituida en La Coruña el 29 de mayo de 2013 bajo la forma de fundación privada de interés gallego, siendo su objeto "promover mejoras de la sociedad a través del consumo, acercar al consumidor información para que pueda consumir como piensa y que este sea consciente de que cuando consume vota por un modelo social u otro". Su domicilio social radica en C/ Enrique Mariñas, 36 ático en La Coruña.

Se le aplica la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, y demás disposiciones legales aplicables.

También se le aplica la Ley del Parlamento de Galicia 12/2006 del 01 de diciembre de fundaciones de interes gallego, el Decreto 14/2009 de 21 de enero por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de interes gallego, el Decreto 15/2009 de 21 de enero por el que se aprueba el Registro de fundaciones de interes gallego.

FUNDACIÓN KNOWCOSTERS está participadada por Grupo B.A.P. & Conde S.A. , que a la vez forma parte del grupo encabezado por Grupo Empresarial MCL-Mil Ciento Cincuenta Empresas S.L. con residencia en C/Enrique Mariñas, 36 Atico y no deposita cuentas anuales consolidadas.

2. Excedente del ejercicio

2.1 Análisis de las principales partidas que forman el excedente del ejercicio.

A) Excedente del ejercicio	
8.Otros gastos de la actividad	-26,41
A.1) Excedente de la actividad	-26,41
A.2) Excedente de las oper.financieras	0,00
A.3) Excedente antes de impuestos	-26,41
18.Impuesto sobre beneficios	0,00
I) Resultado total	-26,41

2.2 Información sobre la propuesta de aplicación contable del excedente del ejercicio

Base de reparto	Ejercicio 2013
Excedente del ejercicio	-26,41
Remanente	
Reservas voluntarias	
Otras reservas de libre disposición	
Total	-26,41

Aplicación	Ejercicio 2013
A dotación fundacional / Fondo social	
A reservas especiales	
A reservas voluntarias	
A compensación de excedentes negativos de ejercicios anteriores	-26,41
Total	-26,41

3. Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Entidad en la elaboración de sus cuentas anuales, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

3.1 Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

Aplicaciones informáticas:

La Sociedad registra en esta cuenta los costes incurridos en la adquisición y desarrollo de programas de ordenador. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza aplicando el método lineal durante un periodo de cuatro años.

3.2 Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción, y posteriormente se minorará por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera, conforme al criterio mencionado más adelante en esta misma nota.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

La Entidad amortiza el inmovilizado material siguiendo el método lineal, aplicando porcentajes de amortización anual calculados en función de los años de vida útil estimada de los respectivos bienes, según el siguiente detalle :

	Años de amortización
Construcciones	50
Mobiliario	10
Equipos para procesos de información	4
Instalaciones	10

Deterioro de valor de activos intangibles y materiales

Al cierre de cada ejercicio o siempre que existan indicios de pérdida de valor (para el resto de los activos), la Sociedad procede a estimar mediante el denominado "Test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable se determina como el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso.

Cuando una pérdida por deterioro de valor revierte posteriormente, el importe en libros del activo o de la unidad generadora de efectivo se incrementa en la estimación revisada de su importe recuperable, pero de tal modo que el importe en libros incrementado no supere el importe en libros que se habría determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro en ejercicios anteriores. Dicha reversión de una pérdida por deterioro de valor se reconoce como ingreso.

3.3 Bienes integrantes del Patrimonio Histórico

- La entidad clasifica como Bienes del Patrimonio Histórico aquellos elementos recogidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Son bienes que la comunidad considera oportuno preservar por razones de índole artística o cultural, siendo uno de sus rasgos características el hecho de que no se pueden reemplazar.
- Para la valoración de estos bienes se utiliza los criterios del inmovilizado material. Sin perjuicio de lo expuesto a continuación:
 - Las grandes reparaciones a las que deban someterse estos bienes se contabilizan de acuerdo con el siguiente criterio:
 - a) En la determinación del precio de adquisición se tiene en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones. En este sentido, el importe equivalente a estos costes se amortiza de forma distinta a la del resto del elemento, durante el periodo que medie hasta la gran reparación. Si estos costes no están especificados en la adquisición o construcción, a efectos de su identificación, se utiliza el precio actual de mercado de una reparación similar.
 - b) Cuando se realiza la gran reparación, su coste se reconoce en el valor contable del bien como una sustitución, siempre y cuando se cumplen las condiciones para su reconocimiento. Asimismo, se da de baja cualquier importe asociado a la reparación que pueda permanecer en el valor contable del citado bien.
 - Cuando los bienes del Patrimonio Histórico no se pueden valorar de forma fiable su precio de adquisición está constituido por los gastos de acondicionamiento, en función de sus características originales. No forman parte del valor de estos bienes las instalaciones y elementos distintos de los consustanciales que forman parte de los mismos o de su exorno aunque tengan carácter de permanencia. Tales instalaciones y elementos se inscriben en el balance en la partida correspondiente a su naturaleza.
 - Los bienes del Patrimonio Histórico no se someten a amortización cuando su potencial de servicio sea usado tan lentamente que sus vidas útiles estimadas sean indefinidas, sin que los mismos sufran desgaste por su funcionamiento, uso o disfrute.
 - Las obras de arte y objetos de colección que no tienen la calificación de bienes del Patrimonio Histórico son objeto de amortización, salvo que la vida útil de dichos bienes también sea indefinida.

3.4 Permutas

En las operaciones de permuta de carácter comercial, el inmovilizado material recibido se valora por el valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, salvo que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido y con el límite de este último.

Cuando la permuta no tiene carácter comercial o cuando no se puede obtener una estimación fiable del valor razonable de los elementos que intervienen en la operación, el inmovilizado material recibido se valora por el valor contable del bien entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se entreguen a cambio, con el límite, cuando esté disponible, del valor razonable del inmovilizado recibido si éste fuera menor.

3.5 Créditos y débitos por la actividad propia.

- La presente norma se aplicará a:
 - a) Créditos por la actividad propia: son los derechos de cobro que se originan en el desarrollo de la actividad propia frente a los beneficiarios, usuarios, patrocinadores y afiliados.
 - Las cuotas, donativos y otras ayudas similares, procedentes de patrocinadores, afiliados u otros deudores, con vencimiento a corto plazo, originan un derecho de cobro que se contabiliza por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del crédito se registra como un ingreso financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.
 - Los préstamos concedidos en el ejercicio de la actividad propia a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado se contabilizan por su valor razonable. La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado se reconoce, en el momento inicial, como un gasto en la cuenta de resultados de acuerdo con su naturaleza. Después de su reconocimiento inicial, la reversión del descuento practicado se contabiliza como un ingreso financiero en la cuenta de resultados.
 - Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que se ha producido un deterioro de valor en estos activos, que se contabilizan aplicando el criterio del coste amortizado.
- b) Débitos por la actividad propia: son las obligaciones que se originan por la concesión de ayudas y otras asignaciones a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios.
 - c) Las ayudas y otras asignaciones concedidas por la entidad a sus beneficiarios, con vencimiento a corto plazo, originan el reconocimiento de un pasivo por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconoce por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del débito se contabiliza como un gasto financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.
 - d) Si la concesión de la ayuda es plurienal, el pasivo se registra por el valor actual del importe comprometido en firme de forma irrevocable e incondicional. Se aplica este mismo criterio en aquellos casos en los que la prolongación de la ayuda no está sometida a evaluaciones periódicas, sino al mero cumplimiento de trámites formales o administrativos.

En particular, y respecto a las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, el criterio utilizado por la entidad para calcular las correspondientes correcciones valorativas, si las hubiera, es la de dotar un fondo para todos aquellos derechos de dudoso cobro en base a la realización de un análisis individualizado de los mismos

3.6 Existencias

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valoran por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción .

Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incluyen en el precio de adquisición o coste de producción cuando no son recuperables de la Hacienda Pública.

Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valoran por su coste.

3.7 Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El epígrafe "Importe neto de la cifra de negocios" incluye, fundamentalmente, la facturación efectuada a los clientes de la Sociedad por la prestación de servicios.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo. En cualquier caso, los intereses de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.8 Fusiones entre entidades no lucrativas

- a) Valoración contable de los elementos patrimoniales.
- Los elementos patrimoniales de la entidad resultante de la fusión se valorarán por los valores contables que tuvieran en cada una de las entidades antes de la operación.
 - Del mismo modo, la entidad resultante trasladará a su patrimonio neto los epígrafes y partidas que lucían en el patrimonio neto de las entidades que participan en la fusión.
 - Los honorarios abonados a asesores legales, u otros profesionales que intervengan en la operación se contabilizarán como un gasto en la cuenta de resultados.
- b) Eliminación de créditos y débitos recíprocos.
- Cualquier pérdida por deterioro previamente reconocida por las entidades en relación con créditos y débitos recíprocos, deberá revertir y contabilizarse como un ingreso en la cuenta de resultados de la entidad que hubiera contabilizado la pérdida por deterioro. En la fecha en que se produzca el traspaso del patrimonio a la entidad resultante de la operación, los mencionados créditos y débitos deberán cancelarse en la contabilidad de esta última.

4. Inmovilizado material e intangible

5.1 Inmovilizado material

La Entidad no posee inmovilizado material.

5.2 Inmovilizado intangible

La Entidad no posee inmovilizado intangible

5. Bienes del patrimonio Histórico.

La Entidad no posee dichos bienes.

6. Usuarios y otros deudores de actividad propia

No ha tenido movientos.

7. Beneficiarios – Acreedores.

La entidad no tiene beneficiarios ni acreedores.

8. Fondos propios.

- El movimiento habido del epígrafe A.1. del pasivo del balance ha sido el siguiente:

-

A-1) FONDOS PROPIOS	7.473,59
I. DOTACION FUNDACIONAL	
1.DOTACION FUNDACIONAL	30.000,00
2.DOTACION FUNDACIONAL NO EXIGIDA	-22.500,00
IV. EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-26,41

- Las aportaciones realizadas en el ejercicio al fondo social o dotación fundacional han sido de 7.500 euros, siendo aportaciones dinerarias .
- Existen desembolsos pendientes por un importe de 22.500 euros, siendo la fecha de exigibilidad el 29 de mayo de 2014

9. Situación fiscal.

La entidad no ha tenido actividad durante este ejercicio.

Hablar regimen fiscal, tiene q presentar impuesto ???

10. Ingresos y gastos

Desglose de la partida 8. Otros gastos de la actividad

8.OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	-26,41	
626.000000	Servicios bancarios	26,55
778.000000	Ingresos excep	0,14

11. Actividad de la entidad. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios. Gastos de administración .

11.1 Actividad de la entidad

Denominación de la actividad : Promover mejoras de la sociedad a través del consumo, acercar al consumidor información para que pueda consumir como piensa y que este sea consciente de que cuando consume vota por un modelo social u otro.

Tipo de actividad : Propia

Lugar de desarrollo : Principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia

La entidad durante el ejercicio 2013 no ha tenido actividad , por tanto el resto de los puntos no proceden.

11.2 Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios.

No procede.

11.3 Gastos de administración.

No procede.

12. Operaciones con partes vinculadas

No procede.

13. Otra información

No procede.

14. Inventario.

No procede.

Esta memoria ha sido formulada con fecha 31 de marzo de 2014